

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA, INTEGRANTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. C. ING. JESUS ALFREDO PAREDES LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ESTEBAN MARTIN BLACKALLER ROSAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON LA INTERVENCIÓN DEL C.P.C. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ, TESORERO MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DENOMINARSELE "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA, AIRBUS SLC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO EL C. ENRIQUE RUIZ FRAGOSO EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

I.1.- EL MUNICIPIO ES UNA ENTIDAD CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y QUE "EL AYUNTAMIENTO" ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR ESTE ACTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 158-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DEL ARTÍCULO 3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

I.2.- QUE EL ING. JESÚS ALFREDO PAREDES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTARLO LEGALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

I.3.- QUE LA VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS DEL MISMO, CORRESPONDE A SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. ESTEBAN MARTIN BLACKALLER ROSAS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN IV , PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA APROBACIÓN DEL CABILDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIA NÚMERO 1, CELEBRADA EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2019.

I.4.- QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL C.P.C. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN FUNCIÓN DEL ACUERDO EN EL CUAL SE APRUEBA SU DESIGNACIÓN, EL CUAL

FUE EMITIDO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MONCLOVA COAHUILA , EN FECHA 01 DE ENERO DEL 2019; ES LA ENCARGADA DE CONDUCIR LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO Y COORDINAR LAS DIFERENTES FUENTES DE CAPTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 128, Y 129 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

I.5.- SEÑALA COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES PMM850101RA4, CUYO DOMICILIO LEGAL ES EL UBICADO EN CALLE ZARAGOZA NÚMERO 332 DE LA ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA COAHUILA DE ZARAGOZA, MISMO QUE INDICA PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

I.6.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES, Y HUMANOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE ADHESION DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SE CUENTA CON UNA PARTIDA PARA LA ADQUISICION DE 10 TRMINALES DIGITAL PORTATIL (RADIO); ASÍ MISMO EL MUNICIPIO CUENTA CON TODAS LAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA COMPROMETERSE A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,479 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO FERNÁNDEZ CUETO Y BARRIOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 147,050 DE FECHA 9 DE MAYO DE 1991, CUYA DENOMINACIÓN FUE MODIFICADA EL 21 DE AGOSTO DEL 2002, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9861, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA , NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 138 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO SUPLENTE EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 214 DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO EFRAIN MARTIN V IRUES Y LAZOS E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL D.F., BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 147,050 DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO 2002, MISMA QUE FUE MODIFICADA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 110,590, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 147,050 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2013. MISMA QUE FUE MODIFICADA MEDIANTE ESCRITURA

PÚBLICA NO. 118,597, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO PÚBLICO NO. 49 DE CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD Y COMERCIO DE CIUDAD DE MÉXICO, BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 147,050 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2018. BAJO LA DENOMINACIÓN DE "AIRBUS SLC, S.A. DE C.V."

II.2 QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3 QUE TIENE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONCRETAR LA VENTA DEL EQUIPO A "EL MUNICIPIO" QUE MÁS ADELANTE SE DEFINEN.

II.4 QUE SU APODERADO, EL SEÑOR C. ENRIQUE RUIZ FRAGOSO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 118,597 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DE CIUDAD DE MEXICO.

II.5 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL ESTABLECIDO EN INSURGENTES SUR # 1106, PH, COLONIA TLACOQUEMECATL DEL VALLE, C.P 03100, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO ETM91010882A, SU REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES EL NÚMERO Y64-16135-108.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION QUE SERAN ADQUIRIDOS CON RECURSO DEL PROGRAMA FORTASEG 2019 Y QUE OFRECE "EL PROVEEDOR", POR LO QUE ESTA DISPUESTO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, A SU VEZ, "EL PROVEEDOR" VENDE Y SUMINISTRA, Y "EL AYUNTAMIENTO" ADQUIERE, LOS EQUIPOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO ÚNICO CATALOGO DE EQUIPOS.

SEGUNDA. RESUMEN DE PRECIOS. COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA COMPRA DE EQUIPO, QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL AYUNTAMIENTO" MISMOS QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN EL ANEXO UNICO, COMO PROPUESTA ECONÓMICA, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR " POR LA COMPRA DEL EQUIPO, LA SUMA DE \$322,259.60 (TRECIENTOS VEINTIDOS MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), IVA INCLUIDO, ESTA CANTIDAD CORRESPONDE A LAS

SIGUIENTE TABLA DE BIENES A ADQUIRIR MISMA QUE SOLO ES POR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y NO INCLUYE SERVICIOS DE INSTALACIÓN:

Partida	Descripción	Precio Unitario	Cantidad	Importe Total
1	Terminal portátil Tetrapol TPH900, incluye cargador de escritorio, clip y micropera	\$27,781.00	10	\$277,810.00
			Sub- total	\$277,810.00
			I.V.A.	\$44,449.60
			TOTAL	\$322,259.60

TERCERA. CONDICIONES DE PAGO. "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR " LAS SUMAS ESPECIFICADAS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, COMO SIGUE:

1. EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DENTRO DE LOS CINCO DIAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONVENIO Y A LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE LA FACTURA A "EL AYUNTAMIENTO" DE LOS BIENES A ADQUIRIR Y EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) RESTANTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES A LA PRESENTACION QUE DOCUMENTE LA ENTREGA DE DICHOS BIENES CORRESPONDIENTES ANTE EN EL ALMACÉN QUE EL CLIENTE DESIGNE POR ESCRITO EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, DEBIDAMENTE REQUISITADA, VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA, MISMO DÍA, EN FONDOS INMEDIATAMENTE DISPONIBLES A LA CUENTA DE "EL PROVEEDOR " REFERENCIADA EN ESTA CLÁUSULA.

DATOS BANCARIOS:
AIRBUS SLC, S.A. DE C.V.
BANCO HSBC
CUENTA MAESTRA EN PESOS NO. 4005458120
CLABE INTERBANCARIA 021180040054581201
SUCURSAL 063, INSURGENTES SUR NO. 1020 INT. 1 MÉXICO,
D.F.

CUARTA. PEDIDOS ADICIONALES. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SIEMPRE QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME AL PRESENTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SOLICITAR MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE UNO O MÁS PEDIDOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS, AMPLIACIONES RESPECTO DE LOS EQUIPOS HASTA POR EL CINCUENTA POR CIENTO DEL PEDIDO ORIGINAL, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" DE SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, Y ESTE INCREMENTO DEBERÁ QUEDAR DEBIDAMENTE DOCUMENTADO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ ACEPTAR EL O LOS PEDIDOS CORRESPONDIENTES SIEMPRE QUE NO HUBIERE DESCONTINUADO LA PRODUCCIÓN DE LOS EQUIPOS.

QUINTA. IMPUESTOS, TRANSPORTE Y SEGUROS. "EL PROVEEDOR " SE OBLIGA A REALIZAR LA IMPORTACIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL ALMACÉN DE "EL MUNICIPIO" DE LOS EQUIPOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, A SU COSTA Y BAJO SU RIESGO. LA PROPIEDAD, Y EL CONSIGUIENTE RIESGO, DE LOS EQUIPOS SE TRANSFERIRÁ A "EL AYUNTAMIENTO" AL MOMENTO DE LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A "EL AYUNTAMIENTO" EN LAS INSTALACIONES DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE HIDALGO, NUMERO 600 DE LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE MONCLOVA COAHUILA.

SEXTA. LICENCIAS DE IMPORTACIÓN. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS AUTORIDADES FRANCESAS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES, CERTIFICACIONES Y LICENCIAS NECESARIAS QUE PERMITAN LA EXPORTACIÓN Y USO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO " DE LOS EQUIPOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO DE NO REEXPORTACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRECEDENTE DEBIDAMENTE SUSCRITO POR "EL AYUNTAMIENTO " Y LAS DEMÁS ENTIDADES GUBERNAMENTALES CORRESPONDIENTES.

SEPTIMA FIANZAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO. UNA FIANZA PARA GARANTIZAR EL 100% DEL ANTICIPO Y UNA FIANZA DE GARANTIA Y CUMPLIMIENTO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO , ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A EFECTO DE GARANTIZAR A "EL AYUNTAMIENTO " EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME AL MISMO. PARA TAL EFECTO. "EL PROVEEDOR" CONTRATARÁ DICHA FIANZA CON UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS Y LAS PÓLIZAS DE FIANZA CORRESPONDIENTES DEBERÁN CUMPLIR CON LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y FEDERAL APLICABLE, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO, EN CUYO CASO NO SE HARA NECESARIA LA PRESENTACION DE LA FIANZA.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁN EXPRESAR:

A) QUE SON EXPEDIDAS A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO ", POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS.

B) QUE LAS FIANZAS SE OTORGAN ATENDIENDO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

C) QUE GARANTIZAN LA DEBIDA APLICACIÓN DEL ANTICIPO Y LA ENTREGA DE LOS BIENES DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

D) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD FUNDADA POR ESCRITO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LAS DEFICIENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DETERMINADA POR LAS LEYES DE LA MATERIA, CONFORME AL PRESENTE CONTRATO; OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD; ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTIA DEFINIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

E) QUE PARA SER CANCELADAS LAS FIANZAS SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO, LA ACEPTACIÓN TÁCITA O LA CONCLUSIÓN DE VIGENCIA DE LA GARANTIA DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE EXPRESA E INDUBITABLEMENTE, LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.

OCTAVA. LIBERACIÓN DE FIANZA. LAS PARTES CONVIENEN PARA CANCELAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO AL FINALIZAR EL PERIODO DE GARANTÍA PACTADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE LA GARANTÍA, LAS INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

NOVENA. TIEMPOS DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS EQUIPOS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

LAS PARTES CONVIENEN SEGUIR EL PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS, PREVISTOS EN EL **ANEXO UNICO** (LA ACEPTACIÓN).

LA FALTA DE ASISTENCIA DE **"EL AYUNTAMIENTO"** AL DESARROLLO Y CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO DE ACEPTACIÓN CONSTITUIRÁ LA ACEPTACIÓN TÁCITA DEL EQUIPO, PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. CALIDAD. "EL PROVEEDOR" CERTIFICA QUE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN Y PRUEBAS DE LOS EQUIPOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SE REALIZAN BAJO LAS MAS ERICTAS NORMAS DE CALIDAD, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y LOS PROGRAMAS QUE **"EL PROVEEDOR"** TIENE ESTABLECIDOS.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERÍODO DE GARANTIA APLICABLE A LOS EQUIPOS SERÁ DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN EL SITIO DESIGNADO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** EXCEPTO PARA LOS CONSUMIBLES TALES COMO BATERIAS, FUNDAS, ANTENAS Y ACCESORIOS DE INTERCOMUNICACIÓN EN CUYO CASO LA GARANTÍA SERÁ DE 3 (TRES) MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR " GARANTIZA QUE LOS EQUIPOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SON NUEVOS Y ESTÁN LIBRES DE VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS QUE PUEDAN AFECTAR MATERIALMENTE SU FUNCIONAMIENTO Y QUE LOS EQUIPOS FUNCIONAN DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL CATALOGO DE EQUIPOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA OBLIGÁNDOSE A SU SANEAMIENTO.

PARA EL CASO DE QUE EN CONDICIONES DE USO NORMAL Y APROPIADO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, EL EQUIPO MUESTRE TENER UN DEFECTO QUE MATERIALMENTE AFECTE SU DESEMPEÑO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES, **"EL MUNICIPIO"** NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO DE DICHO DEFECTO Y SEGUIRÁ LAS INSTRUCCIONES DE USO O DEVOLUCIÓN ESPECIFICADAS EN EL ANEXO UNICO O QUE, EN SU CASO LE PROPORCIONE **"EL PROVEEDOR"**.

LAS REPARACIONES AL EQUIPO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA LAS REALIZARÁ **"EL PROVEEDOR "** SIN CARGO ALGUNO PARA **"EL AYUNTAMIENTO "** CONFORME A LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LA GARANTÍA QUE SE DESCRIBEN EN EL MISMO ANEXO.

SI **"EL PROVEEDOR "** DETERMINA QUE EL EQUIPO O SOFTWARE PARA EL CUAL SE RECLAMA EL SERVICIO DE GARANTÍA NO TIENE DEFECTOS EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA O ES ADECUADO, **"EL AYUNTAMIENTO "** DEBERÁ REMBOLSAR A **"EL PROVEEDOR "** LOS COSTOS EN QUE **"EL PROVEEDOR "** INCURRA POR EL MANEJO, INSPECCIÓN, PRUEBA,

TRANSPORTACIÓN Y, EN SU CASO, LOS GASTOS DE VIAJE Y VIÁTICOS EN QUE **"EL PROVEEDOR"** HUBIERE INCURRIDO POR ESTE CONCEPTO MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO DE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA NO APLICA A CONDICIONES, DEFECTOS O INADECUACIÓN DEL EQUIPO RESULTANTES DE MODIFICACIONES, MALTRATO, DESCUIDO O ACCIDENTES NO ATRIBUIBLES A **"EL PROVEEDOR"**, EVENTOS FUERA DEL CONTROL DE **"EL PROVEEDOR"**, USO, INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO NO REALIZADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, INSTRUCCIONES DE OPERACIÓN PREVISTAS EN EL ANEXO UNICO, RETRASO U OMISIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO "** EN APLICAR MODIFICACIONES O CORRECCIONES SUGERIDAS POR **"EL PROVEEDOR "** POR ESCRITO A **"EL AYUNTAMIENTO "**, O MODIFICACIONES LLEVADAS A CABO POR **"EL AYUNTAMIENTO "** SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR "**.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO ALGUNO (PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIERA OTRA FORMA) LOS DATOS, INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO "**, ACEPTANDO EXPRESAMENTE QUE TODOS LOS DATOS Y RESULTADOS DE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL PROVISTOS POR **"EL AYUNTAMIENTO "** SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE ÚLTIMO, POR LO QUE EN ESTE ACTO ASUME LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN TOTAL.

PARA TAL EFECTO, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CUALQUIER INFORMACIÓN O DATOS PROPORCIONADOS POR **"EL AYUNTAMIENTO "** A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA TAL, QUE NO SERÁ REQUISITO NECESARIO NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** QUE DICHA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL O SUJETA A TRATAMIENTO SIMILAR PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** SE CONDUZCA CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y DISCRECIÓN, SIEMPRE QUE DICHA INFORMACIÓN NO SEA DEL DOMINIO PÚBLICO O DE TERCEROS QUE NO TUVIEREN UNA OBLIGACIÓN SIMILAR DE CONFIDENCIALIDAD. ESTA RESTRICCIÓN A **"EL PROVEEDOR"** PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE EXTINTAS LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y ENTREGADOS LOS EQUIPOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

TODA LA INFORMACIÓN Y DATOS TÉCNICOS QUE POR CUALQUIER MEDIO RECIBA **"EL AYUNTAMIENTO "** DE **"EL PROVEEDOR"** EN RELACIÓN CON LOS EQUIPOS, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ SUJETA A LAS MISMAS RESTRICCIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESPECIFICADAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE POR PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DE LA MISMA MANERA, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A NO UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN PARA FINES DISTINTOS A AQUELLOS PARA LOS QUE LES FUE COMUNICADA O ENTERADA.

CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE CONSIDERE QUE LA OTRA HA INCUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA PODRÁ EJERCER LAS ACCIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS QUE SE DERIVEN DE LA VIOLACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS O CIVILES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN FORMAL DE "EL AYUNTAMIENTO", SALVO QUE LA CESIÓN LA EFECTÚE A UNA EMPRESA FILIAL O SUBSIDIARIA.

DÉCIMA CUARTA. REPRESENTANTE. "EL AYUNTAMIENTO " DESIGNARÁ UN REPRESENTANTE PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME AL PRESENTE CONTRATO, QUIEN EN TODO MOMENTO PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. PENALIZACIONES. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL CASO DE QUE SE GENERE UN RETRASO DE MÁS DE DOS SEMANAS EN LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE LOS EQUIPOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL AYUNTAMIENTO " NOTIFICARÁ DICHA CIRCUNSTANCIA A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO Y, SI UNA VEZ TRANSCURRIDAS DOS SEMANAS MÁS "EL PROVEEDOR" CONTINÚA EN MORA O INCUMPLIMIENTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR A "EL AYUNTAMIENTO " UNA PENA CONVENCIONAL IGUAL AL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL VALOR DE LOS EQUIPOS, NO ENTREGADOS POR CADA SEMANA QUE TRANSCURRA EN MORA. LA SUMA DE DICHA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ EXCEDER DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL EQUIPO DEMORADO, EN EL ENTENDIDO DE QUE, DE CONTINUAR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA CORRESPONDIENTE Y UNA VEZ AGOTADO EL TOPE DE LA PENA CONVENCIONAL, "EL AYUNTAMIENTO " PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR " SE OBLIGA A PAGAR A **"EL AYUNTAMIENTO "** LA PENA CONVENCIONAL ESPECIFICADA EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS.

EN TODO CASO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE **"EL PROVEEDOR "** FRENTE A **"EL AYUNTAMIENTO"** CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA, ESTARÁ LIMITADA AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, NINGUNA SERA RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO ". **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ SOLICITAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL APLICABLE Y DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR **"EL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS EN CONCURSO MERCANTIL Y **"EL PROVEEDOR"** NO ES REHABILITADO EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

B) SI CEDE A TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A SU TOTALIDAD, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"EL AYUNTAMIENTO "**, SALVO QUE SE TRATE DE CESIONES A EMPRESAS FILIALES O SUBSIDIARIAS.

C) CUANDO DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE **"EL AYUNTAMIENTO "** LO REQUIERA CON BASE EN ESTE INCISO, NO ATIENDA LAS RECLAMACIONES DE **"EL AYUNTAMIENTO "** MOTIVADAS POR SU INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO POR CAUSA JUSTIFICADA, FORTUITA O DE FUERZA MAYOR.

D) SI **"EL PROVEEDOR"** SE NIEGA A CUMPLIR CON LA SOLICITUD QUE **"EL AYUNTAMIENTO "** O SU REPRESENTANTE NOMBRADO CONFORME AL PRESENTE CONTRATO LE FORMULE, RELATIVA A LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS EQUIPOS IMPORTADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, CONFORME AL PRESENTE CONTRATO.

UNA VEZ QUE **"EL AYUNTAMIENTO "** CONSTATE QUE HA OCURRIDO ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ANTERIORES, **"EL AYUNTAMIENTO "** LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CONVOCÁNDOLO A UNA JUNTA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, PARA FIJAR UNA FECHA LIMITE PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** RESUELVA O SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO DE QUE SE TRATE Y, EN CASO DE QUE LA CAUSAL DE RESCISIÓN SIGUIERE VIGENTE UNA VEZ TRANSCURRI DA LA FECHA DE REFERENCIA O SI LAS PARTES NO PUEDEN LLEGAR A UN ACUERDO RESPECTO DE DICHA FECHA, **"EL AYUNTAMIENTO "** TENDRÁ DERECHO A DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO , A HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS QUE AÚN ESTUVIEREN VIGENTES Y AL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL AYUNTAMIENTO "** PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN CAUSAS DE INTERÉS GENERAL DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, LAS QUE DEBERÁ MOTIVAR Y FUNDAR EN LA COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE. EN ESTE CASO, **"EL AYUNTAMIENTO "** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS EQUIPOS ORDENADOS Y EN PROCESO DE FABRICACIÓN, EMBARCADOS, ENTREGADOS, O EN PROCESO DE ENTREGA, CONFORME A LOS PRECIOS PACTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES Y JUSTIFICADOS, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE LA O LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA NOVENA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN QUE LAS PARTES DEBAN HACERSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER ENVIADA:

- I) VIA FAX O CORREO ELECTRÓNICO Y
- II) CON ESCRITO VIA CORREO O SERVICIO DE MENSAJERÍA PRIVADA CON ACUSE DE RECIBO, A LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:

"EL AYUNTAMIENTO ": EL UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA 332 ESQUINA V. CARRANZA ZONA CENTRO C.P. 25700 MONCLOVA, COAHUILA

CON COPIA PARA:

"EL PROVEEDOR": EL UBICADO EN LA CALLE DE INSURGENTES SUR NUMERO 1106 PH, COLONIA TLACOQUEMECATL DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, C.P. 03100, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F.,

ING. JOSE MONTALVO DÍAZ jose.montalvo@airbus.com
ING. ENRIQUE RUIZ enrique.ruiz.external@airbus.com

EN EL ENTENDIDO DE QUE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE SURTIRÁ EFECTOS AL DIA SIGUIENTE EN QUE LA TOTALIDAD DE LOS DESTINATARIOS DE LA PARTE A QUIEN SE DIRIJA LA COMUNICACIÓN LA HUBIEREN RECIBIDO POR SERVICIO DE MENSAJERÍA CON ACUSE DE RECIBO.

EN CASO DE QUEJA O DENUNCIA RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ DIRIGIRSE A:

COMITÉ: EQUIDADGENERO@AIRBUS.COM

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. PARA LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y, PARA EFECTOS DE JURISDICCIÓN DE TRIBUNALES, A LOS FEDERALES O LOCALES COMPETENTES, A ELECCIÓN DE LA PARTE ACTORA.

"EL PROVEEDOR " RENUNCIA EN ESTE ACTO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, ASÍ COMO A LA PROTECCIÓN DE LAS LEYES O TRIBUNALES DE CUALQUIER OTRO PAÍS.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE LAS PARTES, POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO DEJAN SIN EFECTO Y REEMPLAZAN TODA CORRESPONDENCIA, PROPUESTAS CRUZADAS O ACUERDO PREVIO RELATIVO A LOS EQUIPOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CRUZADA O ACORDADA POR LAS PARTES.

CUALQUIER DISCREPANCIA ENTRE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS SERÁ RESUELTA A FAVOR DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACTUACIÓN. LAS PARTES EXPRESAN PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO MEDIÓ ERROR, DOLO, LESIÓN NI MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. INICIO DE VIGENCIA. LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE

INSTRUMENTO CONTRACTUAL, DEL PAGO DEL ANTICIPO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA NUMERAL 1 DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL TERMINO DE LA GARANTÍA LOS BIENES Y SERVICIOS.

PREVIA LECTURA DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU CUMPLIMIENTO Y LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA A LOS TREINTA (29) DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DE DEL AÑO 2019. EL PRESENTE CONTRATO CONSTA DE TRECE (13) PÁGINAS.

"EL PROVEEDOR"



C. ENRIQUE RUIZ FRAGOSO
REPRESENTANTE LEGAL "AIRBUS SLC, S.A. DE C.V."

"EL AYUNTAMIENTO"



ING. JESÚS ALFREDO PAREDES LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL MONCLOVA COAHUILA



LIC. ESTEBAN MARTÍN BLACKALLER ROSAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y
ENLACE FORTASEG



C.P.C. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL